

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-11195 *Notificación de sentencia 493/2018 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 294/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de SUSANA MARGOT PALMA ÁLVAREZ, frente a ÁNGEL ALLAN BAÑO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 13 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 493/2018

En Santander, a 13 de diciembre de 2018.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 294/18, a instancia de Dña. Susana Margot Palma Alvarez, representada por la procuradora Dña. Silvia Espiga Pérez y defendida por el letrado D. Lope Crespo de Lara Acha, contra D. Ángel Allan Baño, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales (...)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Espiga, en nombre y representación de Dña. Susana Margot Palma Álvarez, contra D. Ángel Allan Baño, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

- 1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad de la patria potestad (responsabilidad parental), siendo el ejercicio de la misma atribuido de forma exclusiva a la madre.
- 2.- Se atribuye la guarda y custodia de la hija a la madre.
- 3.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor de la hija, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de CIEN euros (100 euros); cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÁNGEL ALLAN BAÑO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

[2018/11195](#)

CVE-2018-11195